



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00000496-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 AGO 2017

VISTO:

El Informe Nº 478-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de Agosto del 2017; Informe Nº 0402-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de Junio del 2017, Informe Nº 0388-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de Junio del 2017, documento de fecha 17 de Mayo del 2017; presentado por los administrados ISMAEL FLORENTINO MONTERO GONZÁLEZ, SEGUNDO ROGELIO VELARDE MOSTACERO, LILI VERONICA JIMÉNEZ ZARATE, YALILA MARITZA CANALES SAAVEDRA, NANCY CANDELARIA BALLADARES DE QUEVEDO, ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE, MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA, CESAR ARTURO VÁSQUEZ ACOSTA, CARMEN DEL PILAR BOGGIO OYOLA, JORGE ANTONIO LOJAS COSTA, ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, MARGARITA URBINA YACILA, OTILIA GONZALES MALMACEDA, VÍCTOR HILARIO ARISTIDES ZARATE CORNEJO, CESAR YONNY CANALES VALDIVIEZO, MACEDA SALDARRIAGA, SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS, JUAN GAMBOA RODRIGUEZ, RIPSI CONSUELO MARCHAN LOPEZ, PEDRO CESAR INFANTE MEDIVES, FERMIN ORTIZ LADINES, PAULA ROSA CLAVIJO VACA, LEONARDO ABAD COBEÑAS RUJEL, SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, JORGE GOMEZ SALDARRIAGA, JOSE LUIS BANCES FUÑEZ, CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES, CARMEN LILIANA MORAN ROSILLO, INOCENTA NATHAL'S AGUILAR, LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO, ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, NUBIA FLOR TORRES CASARIEGO, CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO, HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALEZ, GABY REYES COSTA, ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, DIANA SILVIA MORETTI ORTIZ y LELIA MILAGRITOS TERRANOVA BOGGIO, Y



Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

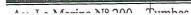
Que, la Constitución Política del Perú, señala:

"Artículo 2º.- Derechos fundamentales de la persona.

Toda persona tiene derecho: (...)

5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por







Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00000496 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR 11 7 AGO 2017

Tumbes,

ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y la reserva tributaria pueden levantarse a pedido del Juez, del Fiscal de la Nación, o de una comisión investigadora del Congreso con arreglo a ley y siempre que se refieran al caso investigado.

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición. (...)".

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, la Ley Nº 27444 dispone en su artículo 106º lo siguiente:

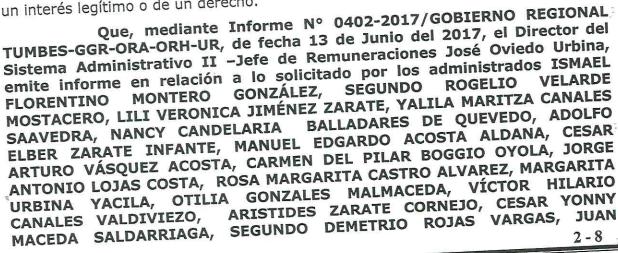
"Artículo 106°.- Derecho de petición administrativa:

106.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución

106.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar Política del Estado. solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

106.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, la facultad de presentar solicitudes es el derecho básico de todo administrado, como sabemos, la labor de la Administración Pública es la realización de actividades que tienen por finalidad la satisfacción de los intereses y necesidades de los administrados, ya sea con carácter individual o general. Por ello, el derecho de petición administrativa implica la posibilidad de todo administrado de efectuar solicitudes a título individual o colectivo, que tengan por finalidad la satisfacción de un interés legítimo o de un derecho.









"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00000496-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR 1 7 AGO 2017

Tumbes,

GAMBOA RODRIGUEZ, RIPSI CONSUELO MARCHAN LOPEZ, PEDRO CESAR INFANTE MEDIVES, FERMIN ORTIZ LADINES, PAULA ROSA CLAVIJO VACA, LEONARDO ABAD COBEÑAS RUJEL, SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, JORGE GOMEZ SALDARRIAGA, JOSE LUIS BANCES FUÑEZ, CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES, CARMEN LILIANA MORAN ROSILLO, INOCENTA NATHAL'S AGUILAR, LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO, ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, NUBIA FLOR TORRES CASARIEGO, CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO, HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALEZ, GABY REYES COSTA, ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, DIANA SILVIA MORETTI ORTIZ y LELIA MILAGRITOS TERRANOVA BOGGIO; y de acuerdo a lo solicitado detalla lo siguiente:

a) Remuneración: se viene cancelando de acuerdo al nivel remunerativo y la escala establecida mediante dispositivos aprobados paulatinamente, y que son de alcance para los trabajadores inmersos en el D.L. 276, de la

Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes.

b) Incentivo Laboral: Durante los meses de Julio y Agosto del año 2012, se les cancelo únicamente el importe mensual de S/. 1,400.00, a cada uno de los trabajadores señalados anteriormente con nivel remunerativo de técnico, posterior a ello en el mes de agosto del mismo año, se procedió a cancelar el importe mensual de S/. 1,600.00 de conformidad a la escala Regional Ejecutiva Resolución establecida 2007/GOB.REG.TUMBES-P, habiéndose generado deuda de Julio - Agosto del año 2012, por el importe total de S/ 293.34 cada uno de los 31 servidores, adicionalmente a partir del año 2013, otorgan la disponibilidad para dar cumplimiento a lo establecido en la R.E.R. Nº 580-2008/GRT-P, es por ello que se procede a cancelar a partir del mes de enero del año 2013, el importe mensual de S/ 1,200.00, para cada uno de los trabajadores, quedando pendiente el pago de Julio a Diciembre del año 2012, generando la deuda por el importe total de S/. 6,560.00.

Informe mediante Especial: c) Bonificación otorgan la disponibilidad 2012/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGP, presupuestal para proceder a cancelar el concepto señalado, por tal motivo en el mes de noviembre del año 2012, se procede a cancelar la bonificación especial, por el importe mensual de S/ 400.00 a cada uno de los servidores de acuerdo a la escala establecida en la Resolución Presidencial N° 367-93-REGION GRAU-P, en el mismo mes se procedió a efectuar el pago dejado de percibir durante los meses de julio a octubre del año 2012, en concordancia con lo aprobado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0216-2013/GOB.REG.TUMBES-P, posterior a ello mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P, resuelve reconocer el derecho a percibir la diferencia existente entre la bonificación







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000496-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 17 A60 2017

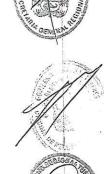
especial que viene percibiendo y lo que establece la escala actual de la misma a los 31 trabajadores reincorporados en condición laboral de nombrados, que equivale a S/ 800.00 cada uno, por tal motivo a partir del mes de enero del año 2014, se procedió a cancelar el importe mensual de S/ 1,200.00 soles a cada trabajador inmerso, habiéndose generado deuda durante el mes de julio del 2012 a diciembre del 2013, por el importe total de S/ 13,973.33 a cada uno.

d) Décimo Tercer y Cuarto Sueldo: mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0216-2013/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 06 de Mayo del 2013, declara fundada la solicitud formulada por los 31 trabajadores, en lo que respecta al reconocimiento y pago del décimo tercer y décimo cuarto Presidencial Resolución mediante dispuesto 89/CORTUMBES-P, asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de Enero del 2014; reconocen el derecho a percibir un décimo tercer y décimo cuarto sueldo a 31 trabajadores reincorporados en esta Sede Institucional, es por ello que a partir del año 2014, se les viene cancelando la totalidad del beneficio, cabe indicar que en el mes de diciembre del año 2014, se canceló a cuenta del décimo tercer y décimo cuarto el importe total de S/ 2,400.00; quedando deuda de los años 2012 y 2013, por el importe total de S/ 9,318.14, para cada uno.

Que, en tal sentido y de acuerdo a lo detallado en los párrafos b), c) y d) se determina que existió la deuda total por concepto de Incentivo Laboral, Bonificación Especial, Décimo Tercer y Décimo Cuarto Sueldo, equivalente a Treinta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro y 81/100 soles (S/ 30,144.81), para cada uno de los 31 servidores reincorporados, existiendo variación de cantidades mínimas de acuerdo al nivel remunerativo, por el cálculo del décimo tercer sueldo y décimo cuarto sueldo que se calcula en base a ingreso total percibido (Remuneración, Bonificación e Incentivo Laboral), posterior a ello, se les ha venido otorgando pagos a cuenta desde el mes de diciembre del 2012 hasta diciembre del 2014, haciendo un total de Veintinueve mil ciento treinta y dos con 46/100 soles (S/. 29,132.46), para cada servidor, quedando saldo por pagar a la fecha equivalente un total de Mil doce y 35/100 soles (S/ 1,012.35) como ejemplo el servidor nombrado Manuel Acosta Aldana, de acuerdo al cuadro demostrativo adjunto.

Que, en lo que respecta a los 07 ex trabajadores beneficiarios de la Ley N° 27803, reincorporados con Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2014/GOB.REG.TUMBES-P; los cuales han ingresado a laborar a partir del 17 de setiembre del año 2014, se les cancelo en su oportunidad los beneficios que les correspondía percibir como trabajador nombrado de esta Sede Institucional, con la exclusión del monto proporcional que les correspondía percibir por concepto de Décimo Cuarto Sueldo, por tal motivo se generó la deuda por el importe total de mil







"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

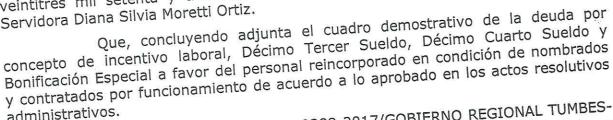
RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº0000496 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

1 7 AGO 2017

trescientos catorce y 29/100 Soles (S/ 1.314.29), el cual fue cancelando en el mes de diciembre del 2015.

Que, finalmente mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 432-2014/GOB.REG.P, de fecha 17 de Setiembre del 2014, se reincorpora por mandato judicial a la carrera administrativa del régimen laboral del sector público, en condición laboral de contratado por funcionamiento del régimen laboral 276, a 04 servidores entre los cuales se encuentra inmersos los señores Diana Silvia Moretti Ortiz, Henry Arnaldo Alvarado Rodríguez, Segundo Demetrio Rojas Vargas y José Julio Riojas Chapoñan, a los mismos que se les viene cancelando los beneficios de acuerdo al contrato laboral, asimismo mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0054-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, les reconocen el derecho a percibir a partir del mes de setiembre del 2014, la diferencia existente entre la bonificación especial que vienen percibiendo y la dispuesta en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P, dejando establecido que la diferencia existente del derecho reconocido deberá ser gestionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, por tal motivo a la fecha no se les viene cancelando mensualmente, ello ha generado la deuda al mes del año en curso, por el importe de total de S/ 25, 973.33, habiéndoles realizado un pago a cuenta en el mes de setiembre del 2016, por el importe total de S/ 2,910.04; a cada uno de los trabajadores, quedando el saldo de la deuda por el importe total de veintitrés mil setenta y tres con 29/100 soles (S/ 23,063.29) como ejemplo la Servidora Diana Silvia Moretti Ortiz.



Que, mediante Informe N° 0388-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBESadministrativos. GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 09 de Junio del 2017; el Director del Sistema Administrativo II - Jefe de Remuneraciones José Oviedo Urbina; adjuntando el cuadro demostrativo de la deuda por concepto de incentivo laboral, décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y Bonificación especial a favor del personal reincorporado en condición de nombrados de acuerdo a lo aprobado en los actos resolutivos administrativos, adicionalmente se adjunta el cuadro demostrativo que refleja el monto generado en atención a lo dispuesto Resolución Ejecutiva Regional N° 0054-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de Abril del 2015.

Que, mediante documento de fecha 17 de Mayo del 2017; los administrados ISMAEL FLORENTINO MONTERO GONZÁLEZ, SEGUNDO ROGELIO VELARDE MOSTACERO, LILI VERONICA JIMÉNEZ ZARATE, YALILA











"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 00000496-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 1 7 A60 2017

MARITZA CANALES SAAVEDRA, NANCY CANDELARIA QUEVEDO, ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE, MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA, CESAR ARTURO VÁSQUEZ ACOSTA, CARMEN DEL PILAR BOGGIO OYOLA, JORGE ANTONIO LOJAS COSTA, ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, MARGARITA URBINA YACILA, OTILIA GONZALES MALMACEDA, VÍCTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, CESAR YONNY MACEDA SALDARRIAGA, SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS, JUAN GAMBOA RODRIGUEZ, RIPSI CONSUELO MARCHAN LOPEZ, PEDRO CESAR INFANTE MEDIVES, FERMIN ORTIZ LADINES, PAULA ROSA LEONARDO ABAD COBEÑAS RUJEL, SAMUEL VIDAL CLAVIJO VACA, SANDOVAL RUIZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, JORGE GOMEZ SALDARRIAGA, JOSE LUIS BANCES FUÑEZ, CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES, CARMEN LILIANA MORAN ROSILLO, INOCENTA NATHAL'S AGUILAR, LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO, ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, NUBIA FLOR TORRES CASARIEGO, CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO, HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALEZ, GABY REYES COSTA, ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, DIANA SILVIA MORETTI ORTIZ y LELIA MILAGRITOS TERRANOVA BOGGIO, solicitan pago de las deudas contraídas administrativas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 216-2013/GOB.REG.TUMBES-P y Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P.

Que, mediante Informe N° 478-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 01 de Agosto del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal concluyendo:

Oue, corresponde declarar procedente la solicitud de los Administrados ISMAEL FLORENTINO MONTERO GONZÁLEZ, SEGUNDO ROGELIO VELARDE MOSTACERO, LILI VERONICA JIMÉNEZ ZARATE, YALILA MARITZA CANALES SAAVEDRA, NANCY CANDELARIA BALLADARES DE QUEVEDO, ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE, MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA, CESAR ARTURO VÁSQUEZ ACOSTA, CARMEN DEL PILAR BOGGIO OYOLA, JORGE ANTONIO LOJAS COSTA, ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, MARGARITA URBINA YACILA, OTILIA GONZALES MALMACEDA, VÍCTOR HILARIO CANALES ARISTIDES ZARATE CORNEJO, CESAR YONNY MACEDA VALDIVIEZO, SALDARRIAGA, SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS, JUAN GAMBOA RODRIGUEZ, RIPSI CONSUELO MARCHAN LOPEZ, PEDRO CESAR INFANTE MEDIVES, FERMIN ORTIZ LADINES, PAULA ROSA CLAVIJO VACA, LEONARDO ABAD COBEÑAS RUJEL, SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, JORGE GOMEZ SALDARRIAGA, JOSE LUIS BANCES FUÑEZ, CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES, CARMEN LILIANA MORAN ROSILLO, INOCENTA NATHAL'S AGUILAR, LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO, ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, NUBIA FLOR TORRES CASARIEGO, CARMEN DEL ROSARIO

6 - 8





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0 0 0 0 0 0 4 9 6 - 2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes. 1 7 AGO 2017

APOLO PRADO, HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALEZ, GABY REYES COSTA, ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, DIANA SILVIA MORETTI ORTIZ Y LELIA MILAGRITOS TERRANOVA BOGGIO, sobre solicitud de pago de las deudas contraídas administrativas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2013/GOB.REG.TUMBES-P y Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P. debiendo emitirse el acto administrativo que corresponde de acuerdo al cuadro adjunto en el expediente (folios 42 – 43)

 Autorizarse, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de la solicitud planteada.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Recursos Humanos y Secretaría General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por los administrados: ISMAEL FLORENTINO MONTERO GONZÁLEZ, SEGUNDO ROGELIO VELARDE MOSTACERO, LILI VERONICA JIMÉNEZ ZARATE, YALILA MARITZA CANALES SAAVEDRA, NANCY CANDELARIA BALLADARES DE QUEVEDO, ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE, MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA, CESAR ARTURO VÁSQUEZ ACOSTA, CARMEN DEL PILAR BOGGIO OYOLA, JORGE ANTONIO LOJAS COSTA, ROSA MARGARITA CASTRO ALVAREZ, MARGARITA URBINA YACILA, OTILIA GONZALES MALMACEDA, VÍCTOR HILARIO CANALES VALDIVIEZO, ARISTIDES ZARATE CORNEJO, CESAR YONNY MACEDA SALDARRIAGA, SEGUNDO DEMETRIO ROJAS VARGAS, JUAN GAMBOA RODRIGUEZ, RIPSI CONSUELO MARCHAN LOPEZ, PEDRO CESAR INFANTE MEDIVES, FERMIN ORTIZ LADINES, PAULA ROSA CLAVIJO VACA, LEONARDO ABAD COBEÑAS RUJEL, SAMUEL VIDAL SANDOVAL RUIZ, GUILLERMO ELEAZAR ASALDE TANTACHUCO, JORGE GOMEZ SALDARRIAGA, JOSE LUIS BANCES FUÑEZ, CONSUELO CAROLINA AVALOS REYES, CARMEN LILIANA MORAN ROSILLO, INOCENTA NATHAL'S AGUILAR, LUIS ADOLFO GUERRERO NAVARRO, ALEJANDRO CLEMENTE NEYRA COSTA, VICTOR HUGO SANCHEZ BALLADARES, NUBIA FLOR TORRES



7 - 8





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000496-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 11 7 AGO 2017

CASARIEGO, CARMEN DEL ROSARIO APOLO PRADO, HAYDEE ROSARIO IZQUIERDO GONZALEZ, GABY REYES COSTA, ELVA MARIVONNE DIOSES FARIAS, DIANA SILVIA MORETTI ORTIZ Y LELIA MILAGRITOS TERRANOVA BOGGIO, sobre solicitud de PAGO DE LAS DEUDAS CONTRAÍDAS ADMINISTRATIVAS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 216-2013/GOB.REG.TUMBES-P Y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 015-2014/GOB.REG.TUMBES-P, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con la Oficina de Recursos Humanos, gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los recursos necesarios para el cumplimiento de las solicitudes planteadas.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los Interesados y a las Oficinas Competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





